

# H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

3 de Jectum Qulio 31/30N

A la Comisión de Fiscalización que suscribe, le fueron entregados los informes y resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, del Municipio de AHOME, SINALOA; y,

## ŔESULTANDO

I. El artículo 53 de la Constitución Política del Estado, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, esta Representación Social se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, que es el órgano técnico de fiscalización general en la entidad.

II. Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, dicho órgano técnico de fiscalización, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública presentada por el Municipio de AHOME, correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, haciendo entrega a este Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la

1 m/petur



Cuenta Pública referida para la elaboración del dictamen correspondiente.

III. Con fundamento en lo establecido por el artículo 30, fracción II de Ley de la Auditoría Superior del Estado, esta Comisión de Fiscalización presenta a la consideración del Pleno para su discusión y aprobación en su caso, el presente dictamen, en los términos siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I. De conformidad con el artículo 43, fracciones XXII y XXII Bis de la Constitución Política del Estado, es facultad exclusiva de este H. Congreso, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Por su parte, la Ley de la Auditoría Superior del Estado, en el artículo 47, prescribe que la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado y de los Municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se ajuste al presupuesto de egresos respectivo y requisitos que señala la Ley, determinar el resultado de



la gestión y situación financiera en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate, misma que deberá ser presentada en términos de Ley, y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados, asimismo, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, determinando la eficiencia, eficacia, su efecto y las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto correspondiente.

Para dar pleno cumplimiento al mandato constitucional y legal referido anteriormente, la Comisión de Fiscalización efectuó las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

- II. Asimismo, por conducto de la Auditoría Superior del Estado se revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos necesarios, la Cuenta Pública del Municipio de AHOME, correspondiente al Segundo Semestre de 2014.
- III. De conformidad con el artículo 34 Bis de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, la documentación correspondiente al período que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 debe presentarse en los siguientes términos:



- A.- Información contable desagregada por estados de situación financiera, de variación en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, informes sobre pasivos contingentes, notas a los estados financieros, estado analítico del activo y de deuda, y balanza de comprobación del período;
- B.- Información presupuestaria, desagregada por estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto y del ejercicio del presupuesto de egresos, endeudamiento neto y financiamiento menos amortización, intereses de la deuda y flujos de fondos que resuman todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;
- C.- Información programática, desagregada por gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión e indicadores de resultados;
- D.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el correspondiente presupuesto de egresos anual;
- E.- La información a que se refieren los incisos A, B y C, organizada por Poder, Dependencias y Ente Público Municipal; y



F.- Conciliaciones bancarias, relaciones analíticas, auxiliares de mayor y diario de pólizas, archivo de pólizas contables y balanza de comprobación.

IV. De la documentación recibida, la Auditoría Superior del Estado realizó la siguiente revisión:

### A. EN RELACIÓN A LOS INGRESOS:

Se verificó con base a una muestra selectiva, que los ingresos obtenidos provinieran de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio de AHOME, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y acorde con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado, las leyes fiscales especiales, decretos, acuerdos, y demás disposiciones que aplican en la materia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado; observándose las siguientes variaciones de la captación real de los Ingresos:

El Municipio presentó un documento presupuestal denominado "Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al mes de diciembre de 2014", sin embargo dicho documento no coincide con la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2014 autorizada por el H. Congreso del Estado, situación que incumple con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, contraviene los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Registro e



ζ.

Integración Presupuestaria", además del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 1.- Los ingresos totales captados del Ejercicio Fiscal del año 2014 ascendieron a \$1,178,585,274.22 (MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.), los cuales se integran de ingresos fiscales ordinarios por un importe de \$823,418,478.66 (OCHOCIENTOS **VEINTITRÉS** MILLONES, CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL. CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.), lo que representa un 69.86% y por otros ingresos por un importe de \$355,166,795.56 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES, CIENTO SESENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.), lo que representa un 30.14%.
- **2.-** Al 31 de diciembre de 2014 se captaron ingresos por un importe de \$1,178,585,274.22 (MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.), lo que representa un 94.98% del pronóstico de ingresos modificado.
- **3.-** Los ingresos fiscales ordinarios captados al 31 de diciembre de 2014 por \$823,418,478.66 (OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES, CUATROCIENTOS DIECIOCHO



MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.), reflejan un incremento por un importe de \$31,769,784.66 (TREINTA Y UN MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.), que representa un 4.01% respecto al total de los ingresos fiscales ordinarios pronosticados inicialmente en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2014 por \$791,648,694.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), situación que no requirió modificación a dicha Ley, debido a que el incremento señalado no excedió al 20%.

**4.-** Se elaboraron conciliaciones entre los importes liquidados por Gobierno del Estado contra los que figuran en la cuenta pública del municipio, por diferentes conceptos como son: Participaciones Federales y Estatales, Impuesto Predial Rústico, así como de los Fondos de Aportaciones Federales.

Por otra parte, se verificó que los ingresos del período fueran contabilizados de conformidad con el Catálogo de Cuentas contenido en el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal.

#### **B. RESPECTO A LOS EGRESOS:**

Se verificó con base a una muestra selectiva, que el gasto efectuado estuviese debidamente soportado con documentación



comprobatoria original y justificativa, que reuniera los requisitos fiscales establecidos y demás disposiciones que rijan en la materia, que su contabilización estuviera conforme a la naturaleza del mismo y considerado dentro de las partidas del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2014, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, fracción II de la Ley de la Auditoría Superior del Estado; advirtiéndose las siguientes variaciones en la aplicación real de los egresos:

El Municipio registró el Presupuesto de Egresos Aprobado 2014, pero no coincide con el importe total que refleja la Ley de Ingresos del mismo ejercicio, situación que incumple con lo establecido en los artículos 46 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, contraviene los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria", además del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

1.- Los egresos totales devengados del Ejercicio Fiscal del año 2014 ascendieron a \$1,144,928,899.06 (MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.), los cuales se integran del gasto corriente por un importe de \$948,865,411.06 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS ONCE PESOS 06/100 M.N.), lo que representa un 82.87%, gasto de capital por un importe de \$192,984,379.71 (CIENTO NOVENTA Y DOS



MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.), lo que representa un 16.86% y amortización de deuda y disminución de pasivo por un importe de \$3,079,108.29 (TRES MILLONES, SETENTA Y NUEVE MIL, CIENTO OCHO PESOS 29/100 M.N.), lo que representa un 0.27%.

- 2.- Al 31 de diciembre de 2014 se devengaron egresos por un importe de \$1,144,928,899.06 (MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.), lo cual representa un 92.27% del presupuesto modificado, por lo que se determinó que no existió sobregiro en el importe total de dicho presupuesto, cumpliendo a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y 38 fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal, ambas del Estado.
- **3.-** Las modificaciones presupuestales suman transferencias de \$337,358,136.86 entre por un importe ramos (TRESCIENTOS TREINTA Υ SIETE MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL. CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.), lo cual representa un 31.57% respecto al presupuesto inicialmente autorizado, además no se afectó la inversión pública, ni el gasto de asistencia social, dichas transferencias se autorizaron en acta No. 51 según certificación del 12 de febrero de 2015,



cumpliendo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

4.-Al comparar lo ejercido al 31 de diciembre de 2014 contra el Presupuesto de Egresos modificado, se determinó que no existió sobregiro en el importe total de dicho Presupuesto, sin embargo figura un capítulo sobreejercido: 1000 Servicios Personales por \$3,055,878.00 (TRES MILLONES, CINCUENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), incumpliendo con lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y 38 fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal, ambas del Estado.

V. Concluida la revisión financiera correspondiente al Segundo Semestre de 2014, y habiendo realizado la evaluación de las respuestas recibidas en el plazo establecido, se formuló el respectivo informe de auditoría, el cual contiene las observaciones detectadas y las acciones emitidas resultantes que sirvieron de base para la elaboración del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Correspondiente al Segundo Semestre de 2014, mismo que se pone a consideración del Pleno de manera adjunta al presente dictamen.

El informe de auditoría atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se hará llegar a las autoridades responsables de la entidad fiscalizada, para su debida solventación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto en los



artículos 22 fracción XVIII, 76, 81, 82 y demás de la citada Ley; en el cual se refleja la determinación de 39 observaciones; de las cuales 4 aparecen solventadas en el transcurso de la auditoría, 12 en la evaluación de respuestas, 8 acciones promovidas bajo el concepto de recomendación, 26 de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y 6 pliegos de observaciones.

Asimismo, se determinó que los pliegos de observaciones, los cuales se toman como referente para medir el impacto en la fiscalización, ascienden a \$8,568,222.34 (OCHO MILLONES, QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 34/100 M.N.).

Con la precisión que la cifra antes mencionada no necesariamente implica recuperaciones o daño a la Hacienda Pública Municipal, ya que está sujeta a las justificaciones y aclaraciones que los responsables de la aplicación de los recursos, formulen y presenten ante la Auditoría Superior del Estado, dentro del plazo establecido para tal fin.

Dicha información se presentó formando parte del informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública a esta Comisión de Fiscalización, con la finalidad de que se contara con todos los elementos necesarios que permitiera elaborar el dictamen correspondiente, que ahora conoce el Pleno de este H. Congreso del Estado.



Es preciso señalar que la Auditoría Superior del Estado dará seguimiento a las observaciones ya mencionadas, tomando en consideración que dependiendo del tipo y naturaleza de éstas, no fue posible que quedaran atendidas en su totalidad en el período auditado, por lo que se verificará que se hayan corregido y tomado las previsiones a que haya lugar para que no se repitan en ejercicios subsecuentes.

Asimismo, es pertinente mencionar que la Auditoría Superior del Estado efectuó la revisión financiera correspondiente al Segundo Semestre del 2014, resultando la necesidad de hacer observaciones y recomendaciones a las autoridades municipales; las cuales en su oportunidad dieron la respuesta correspondiente, la que fue valorada como se desprende del informe respectivo.

VI. Cabe precisar que para efectos de contar con mayores elementos para la elaboración del presente dictamen, se desarrollaron diversas reuniones de los Diputados integrantes de esta Comisión con la Auditoría Superior del Estado.

VII. Esta Comisión de Fiscalización, ponderando la información recibida, tanto documental como en intercambio de opiniones y valoraciones, emite el presente dictamen, no siendo impedimento para que de resultar procedente se determinen las acciones, y en su caso sanciones a seguir y para dar cuenta al órgano interno de control del H. Ayuntamiento de AHOME, Sinaloa, ante la posible existencia de responsabilidades administrativas sancionatorias.



VIII. Asimismo, se advierte que de acuerdo a los procedimientos previstos en la Ley de la Auditoría Superior del Estado y como parte de los trabajos para cumplir con la obligación de revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas del Estado y Municipios, la Auditoría Superior del Estado dio seguimiento a las Cuentas Públicas de períodos anteriores.

En ese sentido después del análisis realizado, se derivó la necesidad de efectuar acciones dentro de ese seguimiento, promoviéndose las responsabilidades administrativas sancionatorias ante el órgano interno de control de ese Municipio, para que, de ser ese el caso, actúe en consecuencia y finque las responsabilidades que conforme a derecho procedan.

IX. Por otra parte, después de haberse efectuado por la Auditoría del Estado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública y formulado las recomendaciones correspondientes, en caso de observarse fallas en el control interno, esta Comisión Dictaminadora instruye a dicho órgano fiscalizador para que proceda en los términos de los artículo 8, fracción XXIX y 81, fracción III de la Ley Auditoría Superior del Estado: ٧ de determinarse responsabilidades en las que hubiere daños y perjuicios a la hacienda pública municipal, en los términos de los artículos 76; 81, fracción I; y 82 de dicho ordenamiento.



De acuerdo a lo anterior, esta Comisión de Fiscalización determina que existen elementos que permiten aprobar la Cuenta Pública del Municipio de AHOME, correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado.

Asimismo, sin menoscabo de lo anterior, considerando que este Municipio incrementó de 2013 a 2014 sus cuentas por pagar a corto plazo sin liquidez inmediata en el rubro de efectivo y equivalentes, que son el resultado de erogar recursos superiores a los ingresos, incumpliendo lo establecido en los artículos 46 y 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado que señalan el deber de los Ayuntamientos de guardar en todo momento el equilibrio presupuestal, esta Comisión Dictaminadora determina exhortar al H. Ayuntamiento de Ahome para que instruya a quien corresponda a efecto de que se incrementen esfuerzos e implementen las acciones necesarias que impidan la generación de pasivos sin fuente de pago y permitan destinar en su totalidad los recursos a los programas y proyectos considerados en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Por lo anterior, esta Comisión de Fiscalización se permite someter a la consideración del H. Congreso del Estado, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:



## DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Municipio de AHOME, relativa al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, se aprueba la Cuenta Pública de dicho Municipio, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 46 y 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, que establecen el deber de los Ayuntamientos de guardar el equilibrio presupuestal, y dado que se observó al Ayuntamiento de AHOME pasivos sin fuente de pago al 31 de diciembre de 2014, se le exhorta para que instruya a quien corresponda a efecto de que se incrementen esfuerzos e implementen las acciones necesarias que impidan la generación de dichos pasivos sin fuente de pago y permitan destinar en su totalidad los recursos a los programas y proyectos considerados en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DIP. GÓMER MONÁRREZ LARA

DIP. MARTÍN PÉREZ TORRES

DIP. MARÍA/LORENA PÉREZ OLIVAS

DIP. SYLVIA MYRIAM CHÁVEZ LÓPEZ

DIP. CÉSAR FREDY MONTOYA SÁNCHEZ

DIP. IMELDA CASTRO-GASTRO

DIP. MARCO ANTONIO IRIZAR CÁRDENAS

VEGO/arca/igcv-